

ECUADOR.

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO V.

Quito, sábado 17 de abril de 1875.

NUMERO 424.

MOVIMIENTO DE VAPORES
DEL PACIFICO.

LLEGADA.

4. Del NORTE, con Matas inglesas y francesas, para Callao y Valparaíso.
5. NORTE, de Panamá, tocando en Guayaquil, Callao y Valparaíso.
6. NORTE, de Valparaíso a Intermedio, Callao y Valparaíso.
7. NORTE, de Callao a Intermedio, Callao, Perú y Ecuador.
8. NORTE, de Callao a Intermedio, Callao, Perú y Ecuador.
9. NORTE, con Matas inglesas, francesas y americanas, para Callao directamente.
10. NORTE, para Panamá, tocando en Balboa, María la Real, Esmeraldas, Tumbes y Callao.
11. SUR, de Valparaíso a Intermedio, Callao y Perú.
12. SUR, para Callao, Callao e Intermedio, y Valparaíso.
13. NORTE, con Matas inglesas y americanas, para Panamá directamente.

SALEN.

14. Para SUR, para Callao, Callao e Intermedio, y Valparaíso.
15. NORTE, para Tucumán, Para, Callao e Intermedio, Valparaíso.
16. NORTE, con Matas inglesas, francesas y americanas, para Panamá directamente.
17. NORTE, para Panamá, tocando en Balboa, María la Real, Esmeraldas, Tumbes y Callao.
18. SUR, para Callao, Callao e Intermedio, y Valparaíso.
19. NORTE, con Matas inglesas, francesas y americanas, para Panamá directamente.

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1. Decreto encargando el Poder Ejecutivo al Excmo. señor Vicepresidente de la República.
2. El Gobernador del Guayas remite el cuadro de las rentas municipales y fondos de calles en el mes de enero próximo pasado.—Contestación.

PODER JUDICIAL.

3. Proyecto de Código de comercio.—Conclusiones.

MINISTERIO DE HACIENDA.

4. Nominas de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de censos.
5. Estado del Banco de Quito y del Escorial en el mes próximo pasado.
6. El Gobernador del Guayas acompaña la cuantía de los dineros de cierre de la Oficina y Machala, colectado en la segunda quincena de marzo.

7. Remito copias de las actas de la Junta, haciendas de 9 y 13 del mismo mes.

NO OFICIAL.

8. Carta de Su Santidad Pío IX a los Arzobispos y Obispos de Prusia.
9. Escena de anatomía.
10. Variiedades.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

GABRIEL GARCIA MORENO,
PRESIDENTE DEL ECUADOR.

Por quanto el servicio de la República me obliga a trasladarme a Guayaquil, por causa de la crisis mercantil que gravita sobre el país.

Por tanto, con arreglo al art. 52 de la Constitución,

DECRETO:

Art. único. Queda durante mi ausencia encargado del Poder Ejecutivo el Ministro del Interior y Relaciones Exteriores como Vicepresidente de la República; y en el Ministerio expresado le subrogaré el Subsecretario doctor Francisco A. Arboleda.

Dado en Quito, 14 de abril de 1875.—GABRIEL GARCIA MORENO.—Por el Ministro del Interior, el de Hacienda, José Javier Eguren.

Es copia.—El oficial 1º, Miguel Lugo.

2

República del Ecuador—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, marzo 21 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Tengo el honor de remitir a U. S. H., para los fines necesarios, el cuadro que manifiesta el movimiento de las rentas municipales y fondos de calles en el mes de marzo próximo pasado.

Dios guarde U. S. II.—Vicente de Santisteban.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas municipales en el mes de enero de 1875.

TICKETO.

Derecho de puentes de las plazas 2,500,07
Id. de s. de la ciudad 1,022,50
Id. de alumbrado 2,400,00
Id. de letrinas 1,02,00
Id. del Metro 100,00
Id. del Mincro, Yaguachi y Taura 116,12

movimientos de vapores en el mes de enero de 1875.

Saldo en contra en el presente mes 100,79

Suman 6,878,47

Guayaquil, cuarto 31 de 1875.—Barrera. Jefatura política del cantón.—Guayaquil, 6 de febrero de 1875.—Es conforme. José Coronel.—Sínto J. Bernal, Anotador Secretario municipal.

Razon de los ingresos y egresos extraordinarios en el mes de enero de 1875.

8. Alquiler de un nicho en el ce-

Id. de Samborondón	53,57
Id. de Balao y Puná	41,
Id. de balsas de banos	60,
Id. de bártires	64,
Patentes de Sanidad	88,
Máfia de policias	170,50
Comisiones consulares	50,
Estatutos del hospital	60,
Arendamiento de la casa municipal	633,
Id. de terrenos	154,07
Diplomas	378,23
Brigadas de policías	109,27
Alquiler de gallera por todo el año	184,
Res de depósitos de agua en diez y siete días á peso diario cada año	34,
Id. de localidades del portal interior de la plaza	34,
Saldo en contra	1,194,22
Id. de Suman	11,631,45
total	11,631,45

Saldo en contra del año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza, 4 por ciento cada una 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra del año anterior 11,631,45

total

Saldo en contra en el presente mes 11,631,45

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza 8,250,07

Comisión al Tesorero al uno y medio por ciento cada uno 8,733,16

total

Saldo en contra en el año anterior 961,13

Premuestro de la Secretaría municipal 782,25

Id. de escuelas 1,046,50

Id. de postas 500,00

Id. de hospitales 438,97

Intervención por deuda municipal 410,

Pago á los fondos de callas por derecho de sisa 262,50

Id. por puentes de plazas 511,66

Gastos extraordinarios 280,62

Id. del impuesto 33,

Id. al hospital por aranceles y medicinas 2,397,12

Alumbrado de la ciudad 1,884,

Sabandier público 30,

Cárcel por reincidentes á los presos 741,75

Victimas de sanidad 44,

Id. de la escuela 5,81

Id. de la casa de salud 112,60

Pago por parte de los derechos de plaza

EL NACIONAL

Martín Aguirre	Cárlos L. Caamaño	421	.72
Lorenzo Uriarte	Manuel Orrantia	423	.85
Jacinto Pacheco	Cárlos L. Caamaño	424	1.02
José M. Navarro	Miguel S. Seminario	425	8.25
José M. Zambrano	Juan J. Caazal	426	8.87
Pacifico Gordillo	Manuel A. Luzarraga	427	2.04
Pedro Aspízua	Manuel Sono	428	1.15
20 Manuel Bravo Cedeno	Ricardo Andrade y C.	429	0.85
Flo Ponte	Cárlos L. Caamaño	430	1.12
Manuel Alvarado	"	431	.08
"	"	432	.22
Mariano Bulgari	Juan J. Caazal	433	4.16
José Gómez Prio	Manuel Orrantia	434	1.06
Patrício Ortega	Cárlos L. Caamaño	435	4.58
Juan José Iurrealde	"	436	.55
Juan Franco	Manuel Orrantia	437	.11
"	"	438	.77
Ramón Espinoza	Cárlos L. Caamaño	439	3.84
Guillermo Higgins	Manuel A. Luzarraga	440	9.16
Juan Manuel Yáñez	"	441	8.16
Juan Moreno	"	442	2.29
"	"	443	.48
"	"	444	.25
"	Cárlos L. Caamaño	445	.99
"	"	446	.23
Eleuterio Manzo	"	447	.81
Pablo A. Indaburu	Miguel S. Seminario	448	5.85
Gregorio Gamarras	"	449	4.55
José Gómez Prio	Cárlos L. Caamaño	450	.07
Bernardo Arriaga	"	451	.65
Federico Caazal	Miguel S. Seminario	452	16.55
Antonio Mendoza	"	453	.82
"	"	454	.87
Pablo A. Indaburu	"	455	.62
José S. Seminario	"	456	32.57
"	"	457	.23
Eusebio Alamillo	Manuel Sono	458	.09
Francisco Carbo	Manuel Orrantia	459	2.42
Manuel José Carbo	"	460	1.33
Pedro P. García Moreno	"	461	38.81
Eugenio Garces	"	462	.26
Juan Navarro	"	463	.09
Juan Bautista Trivino	Juan J. Caazal	464	4.92
Francisco Trivino	"	465	9.41
Andrés María	Cárlos L. Caamaño	466	8.64
Antonio Trivino	Juan J. Caazal	467	2.24
Carlos López	Cárlos L. Caamaño	468	2.38
Alcides Destrujo	"	469	.69
Ignacio Robles	"	470	.47
Vicente Carbo	Cárlos L. Caamaño	471	.47
"	"	472	.29
Francisco Trivino	Juan José Caazal	473	.24
Alcides Destrujo	Cárlos L. Caamaño	474	2.04
Luis Calacan	"	475	8.85
Manuel J. García	"	476	.36
Manuel Estrada	"	477	.12
Francisco Carbo	Cárlos L. Caamaño	478	2.24
Jasio Infante	"	479	8.30
Marcos Flores	"	480	.68
Miguel Endara	"	481	1.23
Alcides Destrujo	"	482	.61
Juan Ormea	Manuel A. Luzarraga	483	.52
"	"	484	5.70
Pedro Aspízua	"	485	1.09
Juan Ormea	"	486	20.40
Miguel A. Caazal	Juan José Caazal	487	8.76
Tomás Caazal	Manuel A. Luzarraga	488	8.81
Juan Carnicero	Juan José Caazal	489	7.76
Juan Ormea	"	490	10.64
Manuel Mendoza	"	491	2.86
Juan Ormea	Tomas Caazal	492	.50
Horacio Trivino	Juan José Caazal	493	.81
Tomas Caazal	"	494	.41
"	"	495	.28
"	"	496	17.38
23 José Luciano Manza	Manuel Orrantia	497	1.19
Benigno Calisto	"	498	3.35
Santiago Freire	"	499	1.22
Juan Antonio Montalvan	"	500	.18
Manuel Estrada	Cárlos L. Caamaño	501	15.33
Ramón Martínez	"	502	2.59
Nelson Luque	Manuel Orrantia	503	.36
Pedro P. García Moreno	"	504	.48
Manuel Acevedo	"	505	1.09
Amador Vizcaíno	Cárlos L. Caamaño	506	13.90
Tiburcio España	Manuel Orrantia	507	.66
Benjamín Basquetes	Manuel A. Luzarraga	508	4.42
"	"	509	.92
"	"	510	.11
Amao Molina	Miguel S. Seminario	511	7.10
Antonio N. Balanzategui	"	512	6.31
Pablo A. Indaburu	"	513	1.02
Guillermo Hincha	Manuel A. Luzarraga	514	.10
José M. Avilés	"	515	11.00
24 José D. Ramírez	Encarnación Fuentes	516	.11
Juan Zurita	Juan J. Caazal	517	4.22
"	"	518	1.22
"	"	519	.65
"	"	520	3.18
"	Miguel S. Seminario	521	5.22
"	Aurelio Cepeda	522	.47
"	José Carrasco	523	.60
Ventura Buitrago	Manuel A. Luzarraga	524	2.73
Pedro D. Ramírez	Miguel S. Seminario	525	13.61
Amadio Paga	"	526	6.23
Mallasa de la Cruz	"	527	2.00
José María Zambrano	"	528	8.86
Vicente Santisteban	"	529	1.56
Olayo Villamar	Manuel A. Luzarraga	530	2.75
Aguustín Barreiro	"	531	.16
José Marín Avilés	"	532	.60
27 Manuel Viteri	"	533	.60
Manuel de Jesus Ortega	Manuel Orrantia	534	3.30
Víctor Hernández	"	535	.88
Pedro Vallejo	José Carasco	536	.18
Genaro Cuadra	"	537	1.88
Ricardo Leon	Manuel Orrantia	538	1.65
Dario Chacon	"	539	.75
Tomas Caazal	"	540	1.87
"	Manuel Sono	541	.55
"	Juan J. Caazal	542	4.69
"	"	543	.58
"	"	544	.59
"	Cárlos L. Caamaño	545	2.18
"	Juan J. Caazal	546	1.63
"	"	547	.90
"	"	548	8.54
"	Miguel S. Seminario	549	.11
"	Cárlos L. Caamaño	550	0.23
"	Juan J. Caazal	551	0.23

Diccionario de pesos de Machala celebrados en la 25, 26, 27 del mes de marzo de 1875.

FECHAS, INTRODUCTORES.

COMPRADORES.	NÚMEROS	DÍEZMOS
Cárlos L. Caamaño	35	1.68
Juan Flores	36	1.42
Federico Sandoval	37	.57
Cárlos L. Caamaño	38	4.09
Francisco Calero	39	1.28
Manuel Barresuela	40	4.16
"	41	1.16
Fernando Salcedo	42	.73
"	43	2.57
Cárlos L. Caamaño	44	1.82
"	45	.68
Ricardo Andrade y C.	46	2.55
Manuel Orrantia	47	.60
Miguel S. Seminario	48	4.09
"	49	5.27
José Carrasco	50	1.77
"	51	2.83
Bartolomé Contreras	52	3.09
"	53	3.09
Antonio Mendoza	54	1.61
"	55	.68
Ignacio Alvarado	56	3.58
"	57	3.03
Olayo Villamar	58	1.77
"	59	6.71
Antonio Malar	60	1.67
Juan J. Caazal	61	.67
Pedro Martínez (de Ventanas)	62	1.10
"	63	1.82
Pedro Sánchez Avellan	64	1.82
"	65	.61
Ignacio Alvarado	66	4.44
"	67	.03
Cárlos L. Caamaño	68	2.33
"	69	.30
Manuel A. Luzarraga	70	1.55
Juan J. Caazal	71	1.05
Pedro Martínez (de Ventanas)	72	1.82
"	73	6.11
Pedro Martínez (de Ventanas)	74	1.82
"	75	6.11
Pedro Martínez (de Ventanas)	76	1.82
"	77	6.11
Pedro Martínez (de Ventanas)	78	1.82
"	79	6.11
Pedro Martínez (de Ventanas)	80	1.82
"	81	6.11
Pedro Martínez (de Ventanas)	82	1.82
"	83	6.11

IB 738.65

RESUMEN.

IB 474.16	738.65
IB 1,213.11	

IB 1,213.11

RESUMEN.

IB 1,093	
IB 10.90	

IB 10.90

IB 1,224.01

cion del hospital militar.—Guayaquil, marzo 6 de 1873.—A cargo de Vicente Casanova, por su saber querido, José Vicente Canizares.—La Superiora, Sor María La Junta, teniendo en consideración que era de suma necesidad esta obra para el mejor servicio de aquél establecimiento, dispuso al pago por Tesorería.—Finalmente se dió lectura á la siguiente boleta de fianza rendida por los señores Angel Roditi, Alcides Destruge y Manuel Pacheco á favor del señor Francisco J. Suárez, Interventor de la Aduana, en reemplazo del señor Juan de Dios Zuluaga, José de la Paz y Carlos L. Caamaño, Señor Gobernador de la provincia.—Desdeando exonerar de la fianza á los señores Juan de Dios Zuluaga, José de la Paz y Carlos L. Caamaño, que son tres de mis cuatro fiduicias, propongo para reemplazarlos á los señores doctor Alcides Destruge, Angel Roditi y doctor Manuel Pacheco. US. se ruega someter a la Junta de hacienda á los fiduicias que presento, á fin de mandar extender la escritura correspondiente.—Francisco J. Suárez, Angel Roditi, Alcides Destruge, Manuel Pacheco.—La Junta encontrando que los nuevos fiduicias reunían los requisitos necesarios, tuvo á bien aceptarlos y mandó al devolverla la boleta al respectivo para que le mandara elevar á instrumento público.—Con lo cual y no habiendo mas que tratar se levantó la sesión, firmando los señores de la Junta con el infrascrito Secretario, de quién certifico.—Vicente de Santesteban. Ignacio Noboa. Rafael Arias. Angel Tola.

Es copia.—Angel Tola, Secretario.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quioto, marzo 2 de 1873.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Aprobó el Supremo Gobierno las actas de la Junta de hacienda celebradas en las sesiones de 9 y 13 del presente.

Lo digo á US. en respuesta á su oficio número 134.

Dios guarde á US.—José Javier Egurrola.

Son copias.—El Subsecretario, Vicente Lucio Salazar.

NO OFICIAL

8

PIO PAPA IX.

A NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE PRUEZA.

Venerables Hermanos! Salud y bendición apostólica!

Lo que jamás hubiéramos creído posible en vista de los arreglos hechos entre esta Silla apostólica y el gobierno soberano de Prusia, en el año vigésimo primo del siglo corriente, para bien y provecho de la religión católica, eso se ha verificado ahora, Venerables Hermanos, en vuestro país de una manera lastimosísima. Pues a la paz y calma de que entre vosotros disfrutabais la Iglesia de Dios, ha sucedido una tempestad grave e inesperada: á las leyes que acababan de dar contra los derechos de la Iglesia y que hirieron ya muchos siervos fieles y religiosos de la misma, no menor del clero que de los laicos, han añadido nuevas, que arruinaron enteramente la constitución divina de la Iglesia y destruyeron el todo los sagrados derechos de los Obispos.

Se atribuye, pues, en las leyes mencionadas a jueces legos la autoridad de privar de su dignidad y poder á los Obispos y otros superiores espirituales. Por estas leyes se ponen muchos y grandes impedimentos á los que son llamados á ejercer la jurisdicción legítima de los pastores ministeriales que estos mismos están autorizados. Por estas leyes se pretende de los cabildos de las iglesias catedrales eleger, contra los canones, vicarios capitulares, no estando todavía vacante la silla. Por estas leyes, para pasar otras cosas, se han atribuido los presidentes de las provincias el poder de contar hasta á católicos, en lugar de los obispos y con los mismos derechos. La administración de los bienes eclesiásticos de las diócesis, ya sea que se destinan á personas eclesiásticas, ya para el mantenimiento de los templos. Sabéis demasiadamente, Venerables Hermanos, cuánto daño que las rentas misioneras y penas se siguen de estas leyes y cuán dura ha sido su ejecución.

De industria callamos en para no aumentar el dolor común por el recuerdo de tantas cosas tan tristes. Pero no podemos callar la desgracia que tocó á las diócesis de Gnesen y Posen y de Paderborn. Fue estando Nuestros Venerables Hermanos, Miessebach, arzobispo de Gnesen y Posen, y Conrad, obispo de Paderborn, puestos en prisión y pronunciado sobre ellos el decreto por el cual se declaran con la mayor injusticia privados de sus sillas obispales y perder de su dignidad, estas diócesis se hallan despojadas de la dirección benéfica de sus pastores tan excelentes y precipitadas en un abismo de adversidades y congojas. Verdades que les lleva de deplorar la suerte de estos Nuestros Ven-

rables Hermanos, antes creímos deberles felicitarnos recordándoles las palabras de nuestro Señor: "Eritis reges in celo, sed reges non regnetis, et regnare, et exercere nomen vestrum tamquam natus propter filium hominum?" (Luc. 22, 22) siendo así quanto no se intuía en vista de los peligros inminentes, ni por consideración de los castigos terminados por las leyes dejan, segun su dignidad tan importante, de defender los derechos y sanciones de la Iglesia: si éstos consideraban como honor y gloria para el recibir en sí las condencaciones mortales y las penas de los culpables por causa de la justicia, para ejercer plenamente el virtud y edificación de toda la Iglesia. Sin embargo, aunque se deban más bien alabanzas magníficas que lágrimas de compasión, la degradación de la dignidad episcopal, la infamación de la libertad y derechos eclesiásticos, las congojas en que se echaron los solamente las diócesis mencionadas, sino también las demás de Prusia, pidieron de Nos que, según el oficio apostólico impuesto á Nos, "aunque sin mérito Nuestro, elegimos la voz quejándose de tales leyes, fuente de tan desgracia que ha acontecido ya que está por verificarse que vinieren de tanto vigor y autoridad del derecho divino la libertad eclesiástica privada por una fuerza injusta. Para cumplimiento de este deber de Nuestro oficio, declaramos solemnemente á todos a quienes incumba y á todos obispos católicos, por este escrito, que dichas leyes son nulas por oponerse enteramente á la constitución divina de la Iglesia. Pues no á los potestes de la tierra es que el Señor puso de superior de los obispos de su Iglesia en las cosas del mundo, ni en su sacerdotio a San Pedro, encargándoles de pacificar los discordes solos sino también las oyvias (Jes. 28, 18, 17).

Por esto un poder humano, por alto que sea, puede privar de su dignidad episcopal a aquellos que el Espíritu Santo ha puesto de obispos para gobernar la Iglesia (Act. 20, 28).

Hay además la justa circunstancia, indigna de una noble nación, la cual, sea para parecer mejores los miembros católicos que los padres de la Iglesia, impone a los sacerdotes de la Iglesia, Pues no á los potestes de la tierra es que el Señor puso de superior de los obispos de su Iglesia en las cosas del mundo, ni en su sacerdotio a San Pedro, encargándoles de pacificar los discordes solos sino también las oyvias (Jes. 28, 18, 17).

Por esto un poder humano, por alto que sea, puede privar de su dignidad episcopal a aquellos que el Espíritu Santo ha puesto de obispos para gobernar la Iglesia (Act. 20, 28).

Y esto es lo que nos obliga a decir.

Con todo, no se debe entender por eso, que creamos justamente dispuestos á aquéllos que por medio han querido obtener, mas bien á los hombres que á Dios. Mucho menos juzgamos que podrían en castigo, delante del Juez Divino, los hombres impíos, si los hay, que fundándose en el solo sostén del poder civil, se atrevieron á tomar posesión de las Iglesias parroquiales y ejercer en ellas el sagrado ministerio. Al contrario, declarámos que aquellos hombres impíos y todos los que en su viniendo, por un crimen semejante se introdujeron en el sacro ministerio, cayeron y cayerán de derecho y fato segun los santos cánones en la excomunión mayor. Amonestamos, además, á los fieles que se abstengan de las funciones del oficio sacro que hicieren, ni recibian de ellos los sacramentos, sino que se alejen de los mismos con cuidado, para que el feruente no corrompa la masa buena.

En estas congas, Venerables Hermanos, procuró mucho alivio á nuestro dolor vuestra intrepidez y constancia, la que imitaron con fervor el demás clero y los fieles, dándose á la lucha tan grande. Tanta era, pues, la firmeza, con que vinieron los derechos y deberes católicos, tan leable la conducta de cada uno en su círculo que llevaron los ojos de todos aun de los que estaban lejos y excitaron su admiración. Ni, era posible que fuera de otra manera, pues "cuando cae el día para la caída, de los que siguen, cuando el emperador ha caído: otro cae el príncipe á la salud, cuando el Obispo se muestra á los hermanos modesto."

Al terminar el acto el señor doctor Egaras, después de recomendar á los jóvenes curas de Medicina, el deber en que se encontraban de dedicarse asiduamente al estudio en que se había iniciado, para aprovechar de las ventajas que ofrecen los abundantes, adecuados y valiosos medios que el superior proporcionado la generosidad del Supremo Gobierno, se expresó de esta manera:

"¡Ya jálala pudieramos prestarle algún alivio en estas adversidades! Entre tanto, renovando y confirmando esta nuestra protestación contra todo lo contrario á la constitución divina de la Iglesia y á sus leyes, como no menos contra la violencia injuriosa contra vosotros, no dejaremos de daros nuestro consejo y nuestra instrucción convenientes á las circunstancias. Vuestros enemigos separan que relajando de dar al emperador lo que es de Dios no harán ninguna injuria á la autoridad real ni al querido nádo. Pues así escrito:

"A Díos mas que á los hombres." 2) Al mismo tiempo separan que cada uno de vosotros está llamado á pagar derechos al emperador y obedecerle, no por necesidad, sino por la conciencia, en

todo lo que está subordinado al poder y goberno civil. Cumplido así con los deberes de una mañana justa y obediente á los mandamientos de Dios, alegras y seguid, como emperatristas, Pues no es pequeño vicio morir porque tenemos paciencia y padecimiento por el nombre de Jesucristo y no os cansásteis?" (Luc. 6, 22) siendo así quanto no se intuía en vista de los peligros inminentes, ni por consideración de los castigos terminados por las leyes dejan, segun su dignidad tan importante, de defender los derechos y sanciones de la Iglesia: si éstos consideraban como honor y gloria para el recibir en sí las condencaciones mortales y las penas de los culpables por causa de la justicia, para ejercer el devenirle el devenirle?

3) Mirad á El que predecido en sufrimientos más duros y "se dirá de él la muerte ignominiosa para que sus miembros aparezcan deshonrados á la vista del favor del mundo, á no tener nada los terribles, á querer las contrariidades por la verdad y tener y evitar el devenirle?" 4) El mismo se colará también las fuerzas necesarias para la lucha. En El estriba "nuestra esperanza, El su sujeciones e implorémos su misericordia." 5) Ya veis verificado lo que El predijo, confiad, que sin duda verádela lo que prometió: "En el mundo tendrás tribulaciones, pero confiad, yo he vencido al mundo."

Confiadnos en esta victoria, os imploremos entre tanto con humildad y respeto al Espíritu Santo, y en señal de nuestro especial cariño, os damos á vos y á todo el clero y á los fieles confiados á vuestro cuidado, de todo nuestro corazón la bendición apostólica.

Dada en Roma, en San Pedro el 5 de febrero en el año 1873, Vigésimo nono de nuestro Pontificado.

PRO P. P. IX.
Cardinal de
Buenos Aires
y Arzobispo
de Santiago
y Melilla

Obispo de
Tucumán
y Melilla

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Salta

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
San Juan

Obispo de
Lima

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Buenos Aires

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija

Obispo de
Mendoza

Obispo de
Quito

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tucumán

Obispo de
Córdoba

Obispo de
Tarija